



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el dictamen relativo a la desincorporación del dominio público municipal de 3-tres vehículos declarados como pérdida total por choque con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. Que la Tesorera Municipal, remitió al Secretario del Ayuntamiento, la documentación de 3 vehículos, con la finalidad de ser desincorporados del dominio público municipal, en virtud de haber sido objeto de siniestros y declarados como pérdida total por choque por Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, documentación que se detalla a continuación:

- a) Del vehículo marca Ram 2500, modelo 2015, con número de serie 3C6SRADTXFG625008, número de control patrimonial 82244 y que fue determinado pérdida total por choque, según siniestro número 106374/2021, de fecha 03 de abril de 2021. Se anexa:
1. Copia del oficio número DASSPVM/6376/2021, de fecha 19 de mayo de 2021, emitido por Director Administrativo de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.
 2. Copia de la factura de origen número ANS1323, expedida por Car One Monterrey, S.A. de C.V., de fecha 28 de mayo de 2015.
 3. Copia de la tarjeta de circulación con folio número 22361350, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León.
 4. Copia del escrito de fecha 24 de junio de 2021, de Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, a las autoridades competentes, sobre la pérdida del vehículo, para el trámite de la baja correspondiente.
- b) Del vehículo marca Dodge, Charger, modelo 2017, con número de serie 2C3CDXAG2HH600293, número de control patrimonial 83111 y que fue determinado pérdida total por choque, según siniestro número 134126/070/2019, de fecha 04 de noviembre de 2019. Se anexa:
1. Copia del oficio número DASSPVM/6187/2021, de fecha 29 de abril de 2021, emitido por Director Administrativo de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.



2. Copia de la factura de origen número ANS8317, expedida por Car One Monterrey, S.A. de C.V., de fecha 21 de agosto de 2018.
 3. Copia de la tarjeta de circulación con folio número 1800327338, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León.
 4. Copia del escrito de fecha 15 de junio de 2021, de Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, a las autoridades competentes, sobre la pérdida del vehículo, para el trámite de la baja correspondiente.
- c) Del vehículo marca Nissan Tsuru GSII, modelo 2009, con número de serie 3N1EB31S59K313197, número de control patrimonial 80579 y que fue determinado pérdida total por choque, según siniestro número 116262/2020, de fecha 03 de agosto de 2020. Se anexa:
1. Copia de la factura de origen número B 34745, expedida por Arrendadora Afirme, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito Afirme Grupo Financiero, de fecha 21 de octubre de 2010.
 2. Copia de la tarjeta de circulación con folio número 22360879, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León.
 3. Copia del escrito de fecha 19 de noviembre de 2020, de Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, a las autoridades competentes, sobre la pérdida del vehículo, para el trámite de la baja correspondiente.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

TERCERO. Que los vehículos objeto del presente dictamen forman parte del dominio público municipal, en virtud de lo establecido por el artículo 203, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual dispone que se consideran bienes del dominio público municipal los destinados por



el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que, de hecho, utilice para los dichos fines, entre otros.

CUARTO. Que el artículo 208, primer párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que podrán ser desincorporados los bienes del dominio público municipal cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines de servicio público, previo acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

QUINTO. Que los artículos 56, fracción VIII, y 66, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la desafectación o desincorporación de bienes de dominio público municipal, requiriéndose la publicación del acto en la *Gaceta Municipal* o en el *Periódico Oficial del Estado*.

SEXTO. Que tras haber estudiado y analizado el expediente anteriormente descrito, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales pudo constatar que los bienes muebles del dominio público municipal fueron objeto de siniestro y declarados pérdida total por choque, por la aseguradora Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, motivo por el cual, los vehículos en comento ya no son útiles para los fines de servicio público.

SÉPTIMO. Que la desincorporación del dominio público municipal de los vehículos oficiales siniestrados es necesaria para concluir con el proceso de indemnización por parte de la compañía de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, al Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que los mismos actualmente no se encuentran en servicio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este órgano colegido los siguientes.

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación del dominio público municipal de 3-tres vehículos por ya no ser útiles para el servicio público, por haber sido declarados pérdida total por choque por la compañía de Seguros Banorte, S.A. de C. V., Grupo Financiero Banorte.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al acuerdo primero del presente dictamen.



Asimismo, intégrese los respectivos expedientes a la compañía de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, misma que indemnizará al Municipio de Monterrey el valor comercial del vehículo al momento del siniestro.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA BLANCA PAOLA CONTRERAS TORRES
COORDINADORA
RÚBRICA**

**SÍNDICO SEGUNDO ROQUE YAÑEZ RAMOS
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR SEALTIEL MARCELO RODRÍGUEZ GARZA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR JOSÉ ALFREDO PERÉZ BERNAL
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**